N° DEL PROCESO	DC-HA-DIRECTA-247-2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS SYSMAN DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, NÓMINA, SISTEMA GENERAL DE FACTURACION, BANCO DE PROYECTOS, PLAN DE DESARROLLO, CONTROL DE CONTRATOS, AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS Y EL COMPONENTE FRIDA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO CONTABLE, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA			
CONTRATISTA	SYSMAN S.A.S		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	800.021.261-8	**TELÉFONO**	3138155264
	E-MAIL	financiera@sysman.com.co		
	DOMICILIO	Carrera 15 No. 16ª-14 of 506 507 de Duitama		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.			
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($197.996.900), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.**			

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, Delegada como Ordenadora del Gasto de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.456.797 expedida en Duitama, en su calidad de representante legal de SYSMAN S.A.S, identificada con el nit, 800.021.261-8 , en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarios y

complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que la Gobernación De Caquetá, para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto debe contar con las herramientas tecnológicas e informáticas necesarias y actualizadas que le permitan tener una organización administrativa, contable y fiscal adecuada con el fin de desarrollar eficazmente sus funciones y obligaciones legales.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, tal como lo establece el artículo 9 de la Constitución Política. Es por ello, qué las entidades públicas deben velar por el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos mantener los sistemas de información oportunos y confiables.

Los procesos de sistematización de las entidades públicas deben ajustarse a las normas actuales vigentes que permiten el desarrollo normativo sustancial y procedimental en las diferentes áreas. El sector público, está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales que deben permitir el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio público y son los sistemas de información las herramientas que permiten viabilizar la gestión eficiente por parte de las entidades generando condiciones de transparencia sobre el uso y conservación de los recursos, este propósito es condicionante del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación de las entidades públicas.

Que la Gobernación de Caquetá, como entidad pública requiere Asegurar y Mantener Actualizados los Sistemas de Información con que cuenta la entidad, ya que los Sistemas de Información (SI) y las Tecnologías de Información (TI) han cambiado la forma en que operan las organizaciones actuales. A través de su uso se logran importantes mejoras, pues automatizan los procesos operativos, suministran una plataforma de información necesaria para la toma de decisiones, su implementación logra ventajas competitivas, permiten el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio público y son los sistemas de información las herramientas que permiten viabilizar la gestión eficiente por parte de las entidades generando condiciones de transparencia sobre el uso y conservación de los recursos, este propósito es condicionante del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación de las entidades públicas.

Que la Gobernación de Caquetá, previamente mediante contrato 601 del 14 de septiembre de 2017, contrato 20190000447 del 05 de junio de 2019 y contrato 202100000376 del 04 de junio de 2021, adquirió los módulos de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, Plan de Desarrollo, control de Contratos, facturación, nómina, banco de proyectos, auditoría de cuentas médicas, componente Frida facturación electrónica y la implementación app para almacén a la empresa especializada en Tecnologías de la Información SYSMAN

S.A.S, dicha empresa está certificada, desde el año 2015 en CMMI nivel 3 y 5, ISO 9001:2015 e IT MARK Premium y cuenta con más de 5000 licencias instaladas a entidades gubernamentales, es necesario que la entidad siga cumpliendo de manera óptima su misionalidad.

Que la normatividad contable, presupuestal, administrativa y financiera está constantemente en actualización al igual que los requerimientos de informes de los entes de control, por lo cual se requiere ajustar los sistemas de información a las normas actuales vigentes que permiten el desarrollo normativo sustancial y procedimental en las diferentes áreas que componen el sistema operativo, contable, financiero y administrativo de la Gobernación del Caquetá.

Dicho software como todas las herramientas de tecnología informática requiere de mantenimiento y actualización periódicos con el fin de poder contar con un soporte eficiente y vigente de cara a las necesidades del servicio y los requerimientos legales actuales en especial los módulos de la Gobernación de Caquetá.

Que el servicio de mantenimiento, actualización y licenciamiento integral, solo puede ser prestado directamente por la persona titular de los derechos de autor y del soporte lógico del software, que para el caso pertenece a SYSMAN S.A.S, tal y como consta en los respectivos certificados de derechos de autor expedidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia.

Todo esto de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Con fundamento en la Ley 1082 del 2015, consagra en el ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

De esta manera y con fundamento en el artículo **2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *La Gobernación de Caquetá,* suscribió el contrato 601 del 14 de septiembre de 2017, contrato 20190000447 del 05 de junio de 2019, Contrato 202000000340 del 14 de mayo del 2020, contrato 202100000376 del 04 de junio de 2021, contrato 202200000223 del 01 de enero de 2022, contrato 202300000271 del 21 de marzo del 2023 y contrato 202400000033 del 30 de enero del 2024, a través de los cuales se hace uso a perpetuidad de las licencias de los módulos de: **CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN E INVENTARIOS, NÓMINA, SISTEMA GENERAL DE FACTURACION, BANCO DE PROYECTOS, PLAN DE DESARROLLO, CONTROL DE CONTRATOS, AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, EL COMPONENTE FRIDA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** a la empresa especializada en Tecnologías de la Información SYSMAN S.A.S, para lo cual se requiere que los softwares existentes tengan debido soporte y actualización**,** el cual es suministrado y con derechos de autoría de la misma empresa, la cual cuenta con la experiencia, idoneidad y certificado de registro lógico-software a nombre Henry de Jesús Puerto Vásquez.

Por lo tanto, La Gobernación De Caquetá, tiene la necesidad de llevar a cabo la presente ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes invocando el artículo* 2.2.1.2.1.4.8 de** Ley 1082 del 2015, ya que la empresa referida contrato con la Gobernación de Caquetá, además que es la única que ofrece los software, por lo tanto es necesario que realice de manera prioritaria el soporte, actualización de módulos de **CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, NÓMINA, SISTEMA GENERAL DE FACTURACION, BANCO DE PROYECTOS, PLAN DE DESARROLLO, CONTROL DE CONTRATOS, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y EL COMPONENTE FRIDA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO CONTABLE, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ,** como herramienta fundamental para el óptimo funcionamiento operativo contable de la Gobernación de Caquetá.

La Gobernación del Caquetá, con la suscripción del presente contrato pretende: Dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades fijadas por la Constitución Política y las demás normas concordantes.

Este contrato es necesario se realice con un equipo profesional idóneo en la materia con la experticia, experiencia e idoneidad en el tema a contratar, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, máxime que el software es vital para cumplimiento misional de la Gobernación de Caquetá.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS SYSMAN DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN INVENTARIOS Y DEVOLUTIVOS, NÓMINA, SISTEMA GENERAL DE FACTURACION, BANCO DE PROYECTOS, PLAN DE DESARROLLO, CONTROL DE CONTRATOS, AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS Y EL COMPONENTE FRIDA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO CONTABLE, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

SEGUNDA. Alcance Del Objeto:

ACTUALIZACIÓN: Comprende la entrega de las versiones actualizadas en tecnología web del software instalado en GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, con el fin de asegurar que el sistema permita un adecuado manejo de los cambios en la normatividad nacional vigente, así como las mejoras realizadas al producto, entendidas como nuevas funcionalidades o la optimización de estas, para facilitar el uso del sistema de información Sysman.

Durante el plazo de ejecución del contrato también se pueden requerir nuevas actualizaciones de acuerdo a los cambios normativos que se presenten y/o modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los módulos y aplicativos.

COMPLEMENTO: Comprende la renovación de facturación electrónica DIAN para el módulo de facturación, renovación para la transmisión del documento soporte emitido a no obligados a facturar.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE (PAAS) - SERVICE CLOUD SYSMAN-: Alojamiento en la nube de las licencias adquiridas por la entidad contratante, el cual comprende:

- **Administración de infraestructura**:

Incluye la configuración integral permanente de todos los servicios para el óptimo funcionamiento de los sistemas de información Sysman, monitoreo de consumo de servicios de nube y del rendimiento de la solución, mantenimiento de las bases de datos, Copias de seguridad de las bases de datos, instalación de nuevas versiones del sistema y afinamiento en tiempos de respuesta de la infraestructura disponible.

- **Servicio de alojamiento**:

Uso de la infraestructura tecnológica donde se alojan los aplicativos Sysman.

SERVICIO DE SOPORTE:

SOPORTE COMPLEMENTARIO: Comprende 160 horas para soporte telefónico, conexión remota y correo electrónico para atender durante el plazo de ejecución del contrato, los requerimientos relacionados con el uso del sistema Sysman:

- ✓ Acompañamiento en procesos de cierres vigencia e inicios de año, cálculo del retroactivo
- ✓ Reparametrización de los módulos y/o componentes por cambios normativos
- ✓ Capacitaciones y recapacitaciones
- ✓ Acompañamiento especializado en el uso del sistema Sysman
- ✓ Asesoría en general en el uso del sistema
- ✓ Servicios con especialista de base de datos
- ✓ Servicios con especialista de infraestructura tecnológica.

De común acuerdo entre las partes se podrán realizar asistencias presenciales en la entidad contratante siempre y cuando el objeto de la visita sea específico y de carácter urgente.

GESTION DE INCIDENTES No.2: Comprende la disponibilidad del servicio de atención de los incidentes relacionados con el uso de los productos adquiridos (módulos y componentes) que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de la entidad contratante, esto es, el administrador o usuario líder dentro de la entidad.

Se entiende por **incidente** la interrupción del servicio en el uso de los sistemas de Sysman La disponibilidad del servicio se ofrece a través del aplicativo Simona Web y a través del servicio telefónico WhatsApp de acuerdo al procedimiento de atención establecido en la propuesta económica presentada por Sysman.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS: Sysman S.A.S es poseedor de los derechos de autor de los desarrollos de los módulos en versión web, adquiridos por la Gobernación de Caquetá y sobre los cuales se requiere su actualización. Los certificados de derechos de autor hacen parte del presente documento**.**

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Florencia Caquetá, edificio de la Administración Central y en las instalaciones de la secretaria de salud Departamental, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos departamentales
f. a que dé lugar.
g. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
h. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.

i. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
j. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
k. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

7.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. El contratista se compromete a prestar el servicio de soporte y actualización durante el plazo de ejecución del contrato, de los productos de Sysman de los módulos de Contabilidad; Tesorería; Control Presupuestal; Almacén, Inventarios y Devolutivos; Nomina; Sistema General de Facturación; Banco de Proyectos; Plan de Desarrollo; Control de Contratos; Auditoria de Cuentas Medicas y componente Frida para facturación electrónica.
b. El contratista debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía, documentación, medios magnéticos especificados y labor postventa.
c. El contratista debe realizar el soporte técnico previa requerimiento al contratista, acorde con los parámetros establecidos en la propuesta.
d. El contratista debe atender los requerimientos de manera inmediata o más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación y/o solicitud del supervisor.
e. Deberá realizar las capacitaciones acordes con lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, las cuales se descontarán del soporte complementario.
f. El contratista deberá llevar un informe de las horas de servicios de soporte telefónico y vía electrónica con el fin de que le sirva de soporte en el momento de presentar su cuenta de cobro.
g. El contratista deberá prestar el servicio de alojamiento de la base de datos en su plataforma, durante un año.
h. El contratista deberá sacar copias de seguridad de manera diaria y periódica, como lo acuerden con su supervisor, envío de las mismas a la entidad, se realizará de forma mensual y la conservación de estas por el tiempo convenido con el supervisor, el resguardo de esta información está a cargo del contratante.
i. Las demás relacionadas con el objeto a contratar.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** ($197.996.900), incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

DISCRIMINACIÓN DEL IVA

Producto/Servicio	Valor	IVA 19%	Valor Total Por Actividades
Renovación/Actualización	$55.650.000	$10.573.500	$ 66.223.500
Sevicio de Nube (Service Cloud PaaS)	$46.620.000		$ 46.620.000
Soporte Remoto N2	$14.017.479	$2.663.321	$ 16.680.800
Servicio complementario **160** horas	$42.000.000	$7.980.000	$ 49.980.000
Documentos eletrónicos (Documento Soporte)	$7.770.000	$1.476.300	$ 9.246.300
Documentos electrónicos (Facturación Electrónica)	$7.770.000	$1.476.300	$ 9.246.300
Total	**$173.827.479**	**$24.169.421**	**$197.996.900**

NOVENA: FORMA DE PAGO

La Gobernación del Caquetá realizará pagos parciales de acuerdo al producto ejecutado y facturado, así:

PRODUCTO	DETALLE	VALOR	DETALLE	VALOR
ACTUALIZACION LICENCIAS Y GESTION DE INCIDENCIAS NIVEL 2	Cinco pagos parciales así: Uno la entrega de la certificación de actualización de la última versión de los productos contratados y la entrega de las guías actualizadas (Factura presentada	$ 66.223.500	A la entrega de la certificación de actualización de la última versión de los productos contratados y la entrega de las guías actualizadas (Factura presentada durante el primer mes de ejecución del contrato)	$ 66.223.500,00
		$ 16.680.800	A la entrega del informe de incidencias atendidas durante el primer trimestre de ejecución	$ 4.170.200,00

	durante el primer mes de ejecución del contrato) y cuatro pagos a la entrega de los informes de incidencias al final de cada trimestre		A la entrega del informe de incidencias atendidas durante el segundo trimestre de ejecución	$ 4.170.200,00
			A la entrega del informe de incidencias atendidas durante el tercer trimestre de ejecución	$ 4.170.200,00
			A la entrega del informe de incidencias atendidas durante el cuarto trimestre de ejecución	$ 4.170.200,00
COMPLEMENTO DE SOFWARE TECNOLOGIA WEB	Tres pagos parciales a la entrega de la certificación de la renovación de los complementos de Software-tecnología Web	$ 18.492.600	A la entrega de certificación de la renovación de facturación electrónica DIAN para el módulo de sistema general de facturación	$ 8.246.700,00
			A la entrega de certificación de la renovación para transmisión de documento soporte a la DIAN	$ 8.246.700,00
			A la entrega de certificación de la renovación de la firma digital por dos años para la facturación electrónica	$ 1.999.200,00
SERVICE CLOUD SYSMAN (Alojamiento en la Nube -PAAAS)	Cuatro pagos parciales a la entrega del informe de ejecución al final de cada trimestre	$ 46.620.000	A la entrega del informe de ejecución del primer trimestre	$ 11.655.000,00
			A la entrega del informe de ejecución del segundo trimestre	$ 11.655.000,00
			A la entrega del informe de ejecución del tercer trimestre	$ 11.655.000,00
			A la entrega del informe de ejecución del cuarto trimestre	$ 11.655.000,00
SERVICIOS DE SOPORTE COMPLEMENTARIO	Seis pagos parciales a la entrega del	$ 49.980.000	A la entrega del informe de ejecución del primer trimestre	$ 12.495.000,00

	informe de ejecución al final de cada trimestre, cada uno de acuerdo al consumo de horas de soporte		A la entrega del informe de ejecución del segundo trimestre	$ 12.495.000,00
			A la entrega del informe de ejecución del tercer trimestre	$ 12.495.000,00
			A la entrega del informe de ejecución del cuarto trimestre	$ 12.495.000,00
TOTAL PAGOS		**$ 197.996.900**		**$ 197.996.900**

DECIMA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

N° CDP	**2026010365**	**Fecha de expedición**	**22 – 01 -2026**
Valor	**$197.996.900**		
Rubro	2.3.2.02.02.009.16-1-16- 1.2.1.0.00-45-4599- 4599028-459902800- 2025000000		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**
Marcar con un X		*Marcar con un X*	

TIPO DE RECURSOS	**1.** Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			$197.996.900

	5. Recursos de Crédito	
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICION		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA NIT. 800091594-4		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO
	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal	Plazo del contrato y tres (3) años más.	CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO

	utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.		
	<u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría	Plazo del contrato y un (1) años más.	<u>DIEZ POR CIENTO (10%)</u> **sobre el valor del contrato**
TOMADOR	SYSMAN S.A.S		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista		

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

Nota explicativa. sí para el proceso aplica interventoría entonces se señalará el siguiente párrafo eliminándose la anterior.

La Entidad contratara la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizara la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante

la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de interventoría serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito y manual interno.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACIÓN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION DEL CAQUETA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** por esta causa.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMAPRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACIÓN del Caquetá.

VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Carrera 15 No. 16ª-14 of 506 507 de Duitama o al teléfono 3138155264 o al correo electrónico impuesto@syc.com.co

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

POR EL CONTRATISTA
LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO
C.C. No. 46.456.797 de Duitama
SYSMAN S.A.S
nit. 800.021.261-8

Proyectó:
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Abogada Contratista DTC

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**